

HISTORIA



Miniatura que representa al rey Alfonso I el Casto (1154-1196), presidiendo una asamblea de paz y tregua (Código de los Usatges, Archivo de la Paeria, Lleida.)

Los precedentes

La institución parlamentaria en Cataluña tiene sus fundamentos en la Edad Media. Estos fundamentos fueron las asambleas de paz y tregua y la Corte condal. En origen, la paz de Dios era el derecho de refugio de las personas y los bienes en el territorio protegido de treinta pasos alrededor de la iglesia, denominado *sagrera*. La tregua era la suspensión de las guerras y de los conflictos violentos en unos períodos determinados.

Las *asambleas de paz y tregua* fueron promovidas por el estamento eclesiástico y asumidas por el poder soberano, los condes de Barcelona, a objeto de asegurar períodos de interrupción de las continuas rapiñas y guerras entre señores feudales y de establecer un sistema de garantías e indemnidades para el clero y la población civil; también adoptaron acuerdos de carácter fiscal. Estas disposiciones facilitaron la aparición de villas y mercados y estimularon la vida comercial del país.

La primera asamblea tuvo lugar en Toluges, en el condado del Rosellón, en 1027, con la presencia del obispo Oliba de Vic. Durante el siglo siguiente se convocaron pocas asambleas y la mayoría de acuerdos de paz y tregua se adoptaron en la propia Corte del príncipe (conde de Barcelona y rey de Aragón desde 1137). De esta forma se entroncaron ambas instituciones. Muchas disposiciones de paz y tregua fueron codificadas en los *Usatges de Barcelona*, el primer texto legislativo catalán, promulgado por el conde Ramón Berenguer I, y se incorporaron al derecho civil y constitucional catalán bajomedieval y moderno; algunas han pervivido en el derecho civil actual.

La Corte condal catalana se formó durante el siglo XI, como derivación de la Curia real de los francos, a medida que los condes de Barcelona se fueron consolidando como príncipes soberanos. Estaba integrada por magnates civiles y eclesiásticos, por altos consejeros y por jueces. Tenía carácter mixto, como organismo colaborador en la toma de decisiones del soberano tanto en los aspectos legislativos y fiscales como en el ejercicio de la potestad judicial.

Las Cortes Generales de Cataluña



Boj que representa al rey Jaime I el Conquistador (1208-1276) presidiendo una sesión de las Cortes. (Incunable de las Constituciones de Cataluña. Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.)



Interior de la iglesia de Sant Miquel, de Montblanc, donde se reunieron las Cortes varias veces durante el siglo XIV y una vez en el siglo XV.



Patio central de la sede de la Diputació del General o Generalidad en Barcelona, palacio construido entre los años 1432 y 1439 por el maestro Lluís Safont. Es también la sede de la Presidencia y el Gobierno de la Generalidad instituida en 1932 y restablecida en 1977.

Durante el reinado de Jaime I el Conquistador (1213-1276), la Corte condal se transformó en Cortes Generales de Cataluña al ampliar progresivamente el número de miembros convocados y, sobre todo, al consolidarse la incorporación del estamento burgués, representado por los prohombres de villas y ciudades. Pero el paso decisivo se dio en el reinado de su hijo, Pedro II el Grande (1276-1285), cuando, en las Cortes de Barcelona de 1283, mediante la constitución Volem, estatuim, se estableció el sistema de soberanía pactada, característico del derecho constitucional catalán medieval y moderno. Según este sistema, solo eran válidas las normas emanadas de las Cortes por acuerdo entre el soberano y los estamentos de la tierra, fuesen a iniciativa del primero (constitucions) o de los segundos (capítols de cort). También debían ser sancionadas por las Cortes las disposiciones promulgadas por el rey en el intervalo en que las Cortes no estaban reunidas (actes de cort, privilegis, pragmàtiques y otros derechos). De hecho, el rey renunciaba a ser el poder legislador exclusivo.

Las Cortes catalanas estaban formadas por tres estamentos o brazos: el brazo militar, que reunía a los representantes de la nobleza; el brazo eclesiástico, que reunía a los representantes de la jerarquía religiosa, y el brazo real, que reunía a los representantes de las ciudades y villas del dominio del monarca. De hecho, muchos sectores del país, como por ejemplo el campesinado y la menestralía, nunca tuvieron representación. Por ello y por el sistema de elección, las Cortes, a pesar de ser una institución muy avanzada en su época, respondían a la concepción política y a la estructura social de la sociedad feudal y estamental y no pueden ser consideradas según los conceptos propios de las democracias contemporáneas.

Las Cortes solo podían ser convocadas por el rey, en cualquier ciudad de Cataluña, y debían ser presididas por él en persona, o por su lugarteniente. A pesar de los sucesivos intentos de fijar una cierta regularidad de convocatoria, la irregularidad fue la constante; algunos monarcas las convocaron con mucha frecuencia y otros escasamente, según las conveniencias políticas de cada reinado. Una vez convocadas, los miembros de los brazos tenían la obligación de asistir a las mismas, salvo justo y legítimo impedimento. Se celebraba una sesión plenaria de apertura, en que el rey hacía una proposición, explicando su proyecto político y lo que pretendía obtener, a la cual respondían los brazos. El trabajo de deliberación se hacía en cámaras separa-



El derecho catalán fue objeto de sucesivas compilaciones oficiales acordadas por las Cortes. Portadas de las compilaciones editadas en 1588 (izquierda) y en 1704 (derecha), que fue la última. (Instituto Municipal de Historia, Barcelona.)

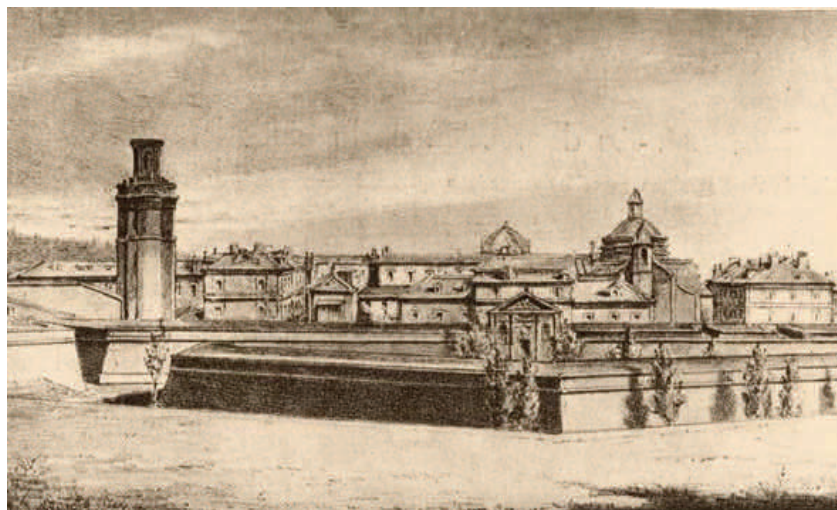


Grabado de época que representa a las tropas vencedoras quemando las banderas de la Generalidad, tras la ocupación de Barcelona en 1714. (Museo de Historia de la Ciudad, Barcelona.)

das para cada brazo, con compromisarios entre los brazos y el rey, denominados tractadors, para consensuar los acuerdos, que se leían y votaban en sesión plenaria. En sesión plenaria final el rey sancionaba solemnemente los acuerdos adoptados. Una convocatoria de Cortes podía durar semanas o meses, e incluso a veces más de un año, con interrupciones más o menos largas.

Durante el reinado de Pedro III el Ceremonioso (1336-1387) se creó y consolidó la institución de la Diputación del General (la reunión de las Cortes se denominaba General de Catalunya), con atribuciones delegadas para recaudar y administrar el subsidio que las Cortes otorgaban al rey. Progresivamente, la Diputación del General o Generalidad cobró más autonomía y acumuló atribuciones ejecutivas y gubernativas hasta actuar, durante los siglos xvi y xvii, como gobierno del Principado, defensor de su sistema constitucional ante los monarcas de la Casa de Austria, alejados del país y de sus intereses, los cuales, a partir del reinado de Felipe I (II de Castilla, 1556-1598), convocaron muy escasamente las Cortes e intentaron gobernar autocráticamente.

El primer monarca de la dinastía borbónica, Felipe V (1700-1746), respetó los derechos del pueblo catalán con la convocatoria de las Cortes en 1701 y 1702. Pero a raíz del conflicto de sucesión dinástica al trono de Castilla y Cataluña-Aragón, que se convirtió en un conflicto internacional que podía suponer la modificación de la situación política europea, Cataluña tomó partido por el archiduque Carlos de Austria y lo reconoció como rey (Carlos III, 1705-1714). La pérdida de la Guerra de Sucesión (1702-1714), con la caída de Barcelona en 1714, supuso la abolición por parte del vencedor, Felipe V, mediante el Decreto de Nueva Planta (1716), de todo el derecho público catalán y de las instituciones que lo encarnaban, la primera de las cuales eran las Cortes.



Litografía de la Ciudadela de la primera mitad del siglo XIX en que se aprecian la puerta principal, la torre de San Juan y la cúpula de la capilla. (Servicio de Catalogación y Conservación de Monumentos)

El Parlamento de Cataluña



Fotografía de la sesión inaugural del Parlamento de Cataluña, celebrada el día 6 de diciembre de 1932. En la presidencia, el M. H. Sr. Lluís Companys; de pie, en el banco del Gobierno, el presidente de la Generalidad, M. H. Sr. Francesc Macià.



Fotografía de la sesión inaugural del Parlamento restablecido, celebrada el día 10 de abril de 1980. Entrada del presidente de la Generalidad provisional, M. H. Sr. Josep Tarradellas, para presidir el acto.

Desde entonces el pueblo catalán ha aspirado a recuperar las libertades perdidas. La Mancomunidad de Cataluña (1914-1925) constituyó un primer paso institucional en la recuperación del autogobierno, pero fue abolida por la dictadura de Primo de Rivera. Caída la dictadura, se proclamó la Segunda República Española. Se constituyó un gobierno catalán provisional (1931) que tomó el nombre de Generalitat de Catalunya, en recuerdo de la antigua institución de autogobierno. Plebiscitado por la gran mayoría del pueblo catalán en 1931, el Estatuto de autonomía, que legitimaba y organizaba el autogobierno catalán, fue aprobado por las Cortes de la República en 1932. Este autogobierno se institucionalizaba, con el nombre definitivo de Generalitat de Catalunya, en un poder legislativo (denominado Parlamento de Cataluña), un poder ejecutivo (integrado por la Presidencia de la Generalidad, que la representaba al más alto nivel, y el Consejo Ejecutivo) y un poder judicial (que culminaba en el Tribunal de Casación).

De este modo se reanudaba la tradición parlamentaria de Cataluña, interrumpida en 1714. Las primeras elecciones al Parlamento de Cataluña se celebraron el 20 de noviembre de 1932 y la sesión constitutiva tuvo lugar el 6 de diciembre del mismo año. El primer presidente del Parlamento fue Lluís Companys. El Parlamento tuvo que trabajar en un contexto político, tanto catalán como español e internacional, convulso; fue interrumpido durante dos años, el llamado Bienio Negro (1934-1936), y, finalmente, la propia institución parlamentaria fue abolida, junto con los demás órganos de la Generalidad, por el triunfo de la sublevación contra la República Española (1939). A pesar de circunstancias tan adversas, el Parlamento, durante esta época, realizó una importante labor legislativa.

Durante el largo período de la dictadura franquista (1939-1975) se malograron las aspiraciones del pueblo catalán al autogobierno. En el proceso de restablecimiento de la democracia en el Estado español, Cataluña pudo recuperar la Generalidad, con carácter provisional, con el retorno, en 1977, de su presidente en el exilio, Josep Tarradellas. Una vez aprobada la Constitución española en 1978 y aprobado y refrendado el Estatuto de autonomía de Cataluña en 1979, la Generalidad quedó restablecida de forma definitiva. Las primeras elecciones al Parlamento de Cataluña restablecido se celebraron el 20 de marzo de 1980 y la sesión constitutiva tuvo lugar el 10 de abril del mismo año.

Veintisiete años después de la entrada en vigor del Estatuto de 1979, el Parlamento de Cataluña aprobó una propuesta de nuevo Estatuto que, tras su tramitación en las Cortes Generales, fue refrendada por el pueblo catalán el 18 de junio de 2006. El nuevo Estatuto de autonomía de Cataluña entró en vigor el 9 de agosto de 2006.